

**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad D. Tratamiento** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.-** Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Ing. Ricardo Ortiz Conde.



**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 018/2021/SIPOT emitida el 18 de enero del 2021.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>Razón Social</b> EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005356</b>
<b>HÉCTOR TELLO FRANCO</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Privada 7-A Sur Col. Prados agua Azul C.P. 72430 Puebla, Puebla Tel. (222)239 2323	Ciudad de México, a  <b>1 0 DIC 2020</b>  "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y

### RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 03 de septiembre de 2020, registrado con número de bitácora 09/H4-0059/09/20, la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** solicitó autorización para Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Guadalupe Victoria Valsequillo Km. 15 Parcela 147 Z-3 P1/1, Localidad San Baltasar Torija, Municipio de Cuautinchán en el Estado de Puebla.
- Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/004013 de fecha 24 de septiembre de 2020, esta Dirección General solicitó a la empresa información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 22 de octubre de 2020, registrado con número DGGIMAR-01207/2010, la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** presenta información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/004013.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura No. 1,919 de fecha 04 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Lic. Arturo Díaz González Notario Público No. 43 en la Ciudad Puebla, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, la cual tiene por objeto social el tratamiento de residuos peligrosos y se acredita al C. Héctor Tello Franco como Administrador Único.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/05238 de fecha 20 de julio de 2018, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Instalación y operación de una planta de tratamiento (triturado y esterilización) de residuos



0088110





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005356</b>
---	---

biológico infecciosos no anatómicos y punzocortantes”, con pretendida ubicación en la Localidad de San Baltasar Torija en el Municipio Cuautinchán en el Estado de Puebla.

- Licencia de uso de suelo con oficio No. DUMC-0001/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautinchán, Estado de Puebla mediante el cual autorizan los Servicios de una Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos.
- Póliza de seguro número 1207 expedida por General de Seguros, S.A.B., la cual ampara el tratamiento de residuos peligroso y para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción IX y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la actividad de Tratamiento de Esterilización de los siguientes Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos: Punzocortantes; Residuos no anatómicos; [REDACTED] una capacidad de operación de 342 kg/hr.

Cuenta con cámara fría para almacenar los residuos antes de su manejo con capacidad en un solo evento de 10 toneladas.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005356</b>
---	---



con una capacidad de carga de 342 (treientos cuarenta y dos) kilogramos por hora con un tiempo de residencia de 40 minutos, operando 24 horas diarias, los 365 días del año, con una capacidad de operación de 2,995.9 (dos mil novecientos noventa y cinco punto nueve) toneladas al año.

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos biológicos infecciosos, para dar tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Carretera Guadalupe Victoria Valsequillo Km. 15 Parcela 147 Z-3 P1/1, Localidad San Baltasar Torija, Municipio de Cuautinchán en el Estado de Puebla, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005356</b>
---	---

- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; por lo que la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, será responsable por las operaciones que se realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

## CONDICIONANTES

- El monto establecido en las pólizas de seguro presentadas por la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado del tratamiento de residuos peligroso.
- EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005356</b>
---	---

3. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, y no deberá rebasar la capacidad autorizada.
5. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá comprobar que el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9999 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de  $1 \times 10^6$  UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
6. Una vez tratados los residuos, **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo estable el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
7. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
8. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
9. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.

8  
9  
R





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005356</b>
---	---

10. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
11. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de tratamiento
  - b. Cantidad de residuos a tratar
  - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable que realiza el tratamiento de residuos peligrosos
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá tener disponible las evidencias de dicha capacitación para consulta de la autoridad competente.
14. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos generados, la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad aplicable en la materia. Para el manejo de los residuos generados podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.



0088115





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE210400002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
---	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005356</b>
---	---

16. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Carretera Guadalupe Victoria Valsequillo Km. 15 Parcela 147 Z-3 P1/1, Localidad San Baltasar Torija, Municipio de Cuautinchán en el Estado de Puebla, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005356</b>
---	---

**CUARTO.** - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.  
Horacio Bonfil Sánchez.- Director de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
María Del Carmen Cervantes Pérez.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.  
María Elizabeth Pérez Castillo.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.  
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Expediente  
Bitácora: 09/H4-0059/09/20  
DGGIMAR-01207/2010

AMA/JRL/RDM



0088117



7661MAR. 710/005356

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>Razón Social</b> EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004969</b>
<b>HÉCTOR TELLO FRANCO</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Privada 7-A Sur Col. Prados agua Azul C.P. 72430 Puebla, Puebla Tel. (222)239 2323 E-mail: htellof@hotmail.com	Ciudad de México, a  <b>24 NOV 2020</b>  "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita/Madre de la Patria"

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y

**RESULTANDO**

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 05 de septiembre de 2020, registrado con número de bitácora 09/H4-0059/09/20, la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** solicitó autorización para Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Guadalupe Victoria Valsequillo Km. 15 Parcela 147 Z-3 P1/1, Localidad San Baltasar Torija, Municipio de Cuautlanchán, en el Estado de Puebla.
- Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/004013 de fecha 24 de septiembre de 2020, esta Dirección General solicitó a la empresa información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 22 de octubre de 2020, registrado con número DGGIMAR-04207/2020, la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** presenta información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/004013.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura No. 1,919 de fecha 01 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Lic. Arturo Díaz González Notario Público No. 13 en la Ciudad Puebla, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, la cual tiene por objeto social el tratamiento de residuos peligrosos y se acredita al C. Héctor Tello Franco como Administrador Único.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/05238 de fecha 20 de julio de 2018, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Instalación y operación de una planta de tratamiento (triturado y esterilización) de residuos

**CANCELADO**





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004969</b>
---	---

biológico infecciosos no anatómicos y punzocortantes”, con pretendida ubicación en la Localidad de San Baltasar Torija en el Municipio Cuautinchán en el Estado de Puebla.

- Licencia de uso de suelo con oficio No. DUMC-0001/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautinchán, Estado de Puebla mediante el cual autorizan los Servicios de una Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos.
- Póliza de seguro número 1207 expedida por General de Seguros, S.A. B. la cual ampara el tratamiento de residuos peligroso y para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción IX y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la actividad de Tratamiento de Esterilización de los siguientes Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos: Punzocortantes; Residuos no anatómicos, mediante un esterilizador marca STERIVAP 9621-2, una capacidad de operación de 342 kg/hr.

Cuenta con cámara fría para almacenar los residuos antes de su manejo con capacidad en un solo evento de 10 toneladas.

El esterilizador de vapor compacto cuenta con doble puerta fabricado en acero inoxidable, con planta de tratamiento de agua integrado, cuenta con una recámara doble de precalentamiento estable; sistema de desgasificación térmica; suministro de energía eléctrica; utiliza 0.4 m<sup>3</sup> de agua por ciclo de esterilización, la cual es tratada por la planta de tratamiento (ablandador) integrada en el equipo para ser utilizada nuevamente en el proceso; cuenta con una bomba de vacío de dos etapas.

La trituradora es de doble cuchilla de tipo gavilán con motor de 20 hp, cuenta con una tolva de carga y descarga, la capacidad del triturador es de 1,000 kg/hr.



0087370



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004969</b>
---	---

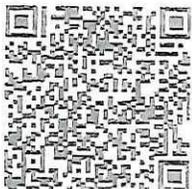
Los residuos peligrosos biológico infecciosos empaçados en bolsas rojas y contenedores rojos de punzocortantes, son colocados en forma manual en la cámara del esterilizador y se cierra la compuerta del esterilizador herméticamente. El calentador eléctrico genera una temperatura mayor a 135°C en forma de vapor en la cámara de esterilización, después de 20 min de funcionamiento el residuo es desinfectado. El residuo se mantiene en el esterilizador durante otros 20 min de enfriamiento del equipo, consistente en la despresurización del equipo y el secado del residuo esterilizado, la extracción del vapor, condensación y recuperación del 100% de agua reciclable para el siguiente ciclo de esterilización.

Cada ciclo de esterilización dura 40 min y una vez terminado la puerta para descarga se abre, los residuos esterilizados son triturados en un tiempo de 10 min, dejando los residuos reconocibles, los residuos seco y esterilizado se deposita en bolsas negras transparentes o contenedores para su disposición final.

El proceso de esterilización es por lotes, con una capacidad de carga de 442 (treientos cuarenta y dos) kilogramos por hora con un tiempo de residencia de 40 minutos, operando 24 horas diarias, los 365 días del año, con una capacidad de operación de 2,995.2 (dos mil novecientos noventa y cinco punto nueve) toneladas al año.

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos biológicos infecciosos, para dar tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Carretera Guadalupe Victoria Valsequillo Km. 15 Parcela 147 Z-3 P1/1, Localidad San Baltasar Torija, Municipio de Cuautinchán en el Estado de Puebla, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0087371

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





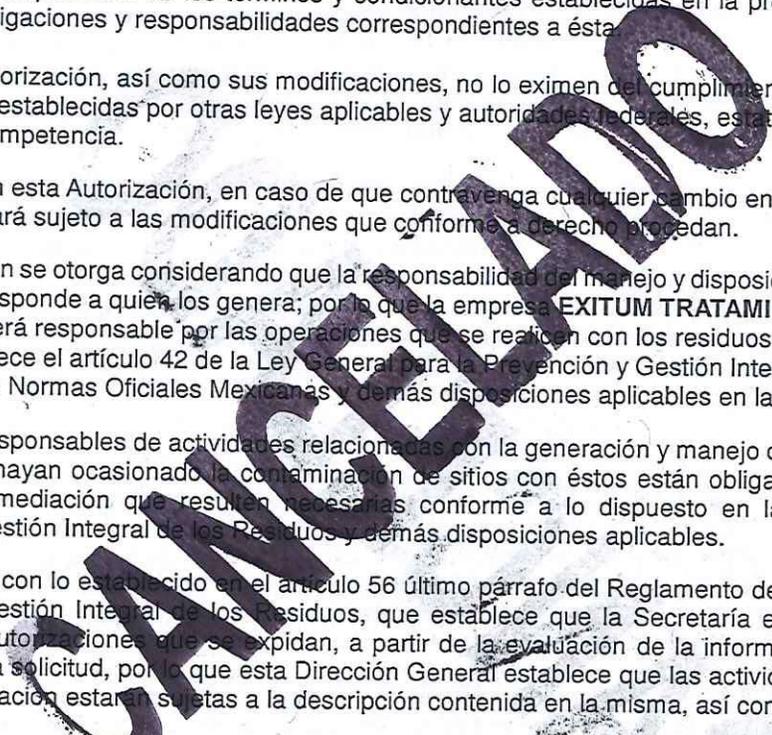
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004969</b>
---	---

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
3. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
4. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; por lo que la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, será responsable por las operaciones que se realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. El monto establecido en las pólizas de seguro presentadas por la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado del tratamiento de residuos peligroso.
2. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.



Handwritten marks and initials on the right margin.

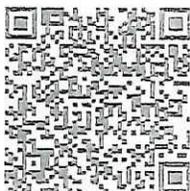




<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004969</b>
---	---

3. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, y no deberá rebasar la capacidad autorizada.
5. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá comprobar que el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9999 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de  $1 \times 10^6$  UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
6. Una vez tratados los residuos, **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
7. La presente Autorización únicamente ampara el tratamiento de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos generados en las instalaciones de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** por lo que no podrá prestar servicios a terceros.
8. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
9. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
10. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE210400002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
---	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004969</b>
---	---

mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.

11. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
12. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de tratamiento
  - b. Cantidad de residuos a tratar
  - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
  - d. Arranques, paños y horas de operación del equipo
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable que realiza el tratamiento de residuos peligrosos
13. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
14. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá tener disponible las evidencias de dicha capacitación para consulta de la autoridad competente.
15. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos generados, la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad aplicable en la materia. Para el manejo de los residuos generados podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
16. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la

**CANCELADO**

R

7

6



0087374





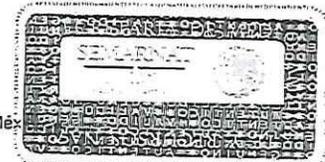
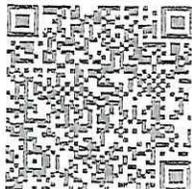
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004969</b>
---	---

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

17. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 11 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 7 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Carretera Guadalupe Victoria Valsequillo Km. 15 Parcela 147 Z-3 P1/1, Localidad San Baltasar Torija, Municipio de Cuauhtémoc en el Estado de Puebla, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> ETE2104000002	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 21-V-23-20
--	--	---------------------------------------

<b>EXITUM TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004969</b>
---	---

**TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**EI DIRECTOR GENERAL**



**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
  - Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
  - María Del Carmen Cervantes Pérez.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.
  - María Elizabeth Pérez Castillo.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.
  - Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
  - M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente  
Bitácora: 09/H4-0059/09/20  
DGGIMAR-01207/2010

9/6  
AMA/JRL/RDM



0087376

